

Sujeto Obligado: **Secretaría de Desarrollo Social del Estado, Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de la Contraloría, Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública y el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**

Recurrente: **Juan de Dios Moreno Herrera**

Solicitudes: **00050611, RR0003911, 00050911, 00051011, 00050111, 00050411, 00051211, 00051811, 00050711, 00050811, 00051511, 00069211 y RR00003011**

Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**

Expedientes: **16/SDS-01/2011 y sus acumulados 17/SSAOT-01/2011, 18/SFA-08/2011, 19/SEGOB-02/2011, 20/SC-01/2011, 21/SECOTRADE-01/2011, 22/SECOTRADE-02/2011, 24/SC-02/2011, 25/SI-01/2011, 26/SEP-01/2011, 27/SSLDP-01/2011, 28/SSLDP-02/2011, 29/CESP-01/2011**

Visto el estado procesal del expediente **16/SDS-01/2011** y sus acumulados **17/SSAOT-01/2011, 18/SFA-08/2011, 19/SEGOB-02/2011, 20/SC-01/2011, 21/SECOTRADE-01/2011, 22/SECOTRADE-02/2011, 24/SC-02/2011, 25/SI-01/2011, 26/SEP-01/2011, 27/SSLDP-01/2011, 28/SSLDP-02/2011 y 29/CESP-01/2011**, relativos a los recursos de revisión interpuestos por **JUAN DE DIOS MORENO HERRERA**, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo SDS, la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial, en lo sucesivo SSAOT, la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo sucesivo SFA, la Secretaría General de Gobierno, en lo sucesivo SEGOB, la Secretaría de la Contraloría del Estado, en lo sucesivo SC, la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, en lo sucesivo SECOTRADE, la Secretaría de Infraestructura, en lo sucesivo SI, la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo SEP, la Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública, en lo sucesivo SSLDP y el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo sucesivo CESP, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

ANTECEDENTES

I. El veintisiete de febrero de dos mil once, Juan de Dios Moreno Herrera, presentó doce solicitudes de acceso a la información ante la SDS, SSAOT, SFA, SEGOB, SC, SECOTRADE, SI, SEP, SSLDP y CESP, las cuales quedaron registradas con los números de folios 00050611, 0003911, 00050911, 00051011, 00050111, 00050411, 00051211, 00051811, 00050711, 00050811, 00051511 y 00003011, respectivamente, realizadas todas a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX.

El dieciséis de marzo de dos mil once, Juan de Dios Moreno Herrera, presentó una solicitud de acceso a la información ante la SSLDP, la cual quedó registrada con el número de folio 00069211, realizada a través del INFOMEX.

En las solicitudes 00050611, 0003911, 00051011, 00050111, 00051811, 00050711, 00050811, 00069211, el hoy recurrente pidió lo siguiente:

“EN TERMINOS A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE PUEBLA LE SOLICITO EL DIRECTORIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESDE JEFES DE DEPARTAMENTO HASTA EL TITULAR ESTEN LABORANDO EN LA SECRETARIA MISMA QUE POR LEY DEBERIA ESTAR PUBLICADA DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN INCLUYENDO AL SECRETARIO PARTICULAR Y QUE NIVEL JERARQUICO Y SALARIO PERCIBE, INCLUYENDO NOMBRE, TELEFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE TODO EL DIRECTORIO”

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

En la solicitud, 00050411, 00051211, 00051511, el hoy recurrente pidió lo siguiente:

“EN TERMINOS A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE PUEBLA LE SOLICITO EL DIRECTORIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESDE JEFES DE DEPARTAMENTO HASTA EL TITULAR ESTEN LABORANDO EN LA SECRETARIA MISMA QUE POR LEY DEBERIA ESTAR PUBLICADA DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN”

En la solicitud 00050911, el hoy recurrente pidió lo siguiente:

“EN TERMINOS A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE PUEBLA LE SOLICITO EL DIRECTORIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESDE JEFES DE DEPARTAMENTO HASTA EL TITULAR ESTEN LABORANDO EN LA SECRETARIA MISMA QUE POR LEY DEBERIA ESTAR PUBLICADA DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN. INCLUYENDO AL SECRETARIO PARTICULAR Y QUE NIVEL JERARQUICO Y SALARIO PERCIBE, INCLUYENDO NOMBRE, TELEFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE TODO EL DIRECTORIO NÚMERO DE ASESORES, NOMBRE, SALARIOS Y FUNCIONES.”

En la solicitud 00003011, el hoy recurrente pidió lo siguiente:

“EN TERMINOS A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE PUEBLA LE SOLICITO EL DIRECTORIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESDE JEFES DE DEPARTAMENTO HASTA EL TITULAR ESTEN LABORANDO EN EL CONSEJO MISMA QUE POR LEY DEBERIA ESTAR PUBLICADA DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN”.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

II. El nueve de marzo de dos mil once, la SFA notificó por medio de lista al hoy recurrente que la respuesta a su solicitud de información, se encontraba disponible en el INFOMEX y en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información. En la misma fecha, la SFA mediante oficio SA/UDA-UAAI N° 125/11 anexó la respuesta a la solicitud de información. Por otro lado, el catorce de marzo de dos mil once, la SC comunicó al hoy recurrente a través del INFOMEX, la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud en la solicitud de información con número 00050111.

III. El nueve de marzo de dos mil once, el hoy recurrente recibió la respuesta de la SECOTRADE respecto a las solicitudes de información 00050411 y 00051211. En esa misma fecha, la SFA emitió la respuesta correspondiente a la solicitud 00050911.

El diez de marzo de dos mil once, el hoy recurrente recibió la respuesta de la SDS relativa a la solicitud de información 00050611.

El once de marzo de dos mil once, el hoy recurrente recibió la respuesta de la SI relativa a la solicitud de información 00050711.

El catorce de marzo de dos mil once, el hoy recurrente recibió la respuesta de la SSAOT, SEP y CESP relativa a las solicitudes de información 0003911, 00050811 y 00003011, respectivamente.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

El dieciocho de marzo de dos mil once, el hoy recurrente recibió la respuesta de la SEGOB de la solicitud de información 00051011. En esa misma fecha, el inconforme también recibió la respuesta de la SC correspondiente a las solicitudes 00050111 y 00051811.

Por lo que hace a las solicitudes de información con número de folio 00050611, 0003911, 00051011, 00050111, 00050411, 00051811, 00050711 y 00050811 la respuesta se emitió, fundamentalmente, en el sentido de que la información se encontraba publicada en la página electrónica del Gobierno del Estado. Asimismo, en dichas respuestas, los Sujetos Obligados informaron lo relativo al secretario particular al que aduce el hoy recurrente en sus respectivas solicitudes.

En cuanto a la solicitud de información identificada con el número 00050911, la respuesta se emitió, esencialmente, en el sentido de que derivado de la publicación de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, se originaron creaciones, fusiones, separaciones de dependencias, por lo que a partir de los noventa días naturales de la entrada en vigor de dicha Ley, se expedirían los reglamentos interiores de las dependencias. Por tal virtud, la estructura orgánica, el directorio con los teléfonos y correos electrónicos institucionales y por consiguiente el nivel jerárquico y nombre del secretario particular se encontraban en proceso de actualización, situación por la cual no se encontraban publicados en el portal de transparencia del Gobierno del Estado.

Respecto a la solicitud con número 00051511 la respuesta se emitió, fundamentalmente, en el sentido de que derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la Ley Orgánica del Administración Pública del Estado, la

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

Consejería Jurídica y la Procuraduría del Ciudadano se fusionaron, creando la Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública, por lo que desde jefes de departamento hasta el secretario tenían carácter de encargados.

En cuanto a la solicitud de información con número 00069211, la respuesta se emitió, fundamentalmente, en el sentido de que derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en el que se contempla la fusión de algunas dependencias, actualmente se encuentran reorganizando la estructura a la plantilla del personal de la nueva Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos transitorios de la Ley en cita, en su momento se publicarían los datos solicitados.

Por último, en relación a la solicitud con número 00003011, la respuesta se emitió fundamentalmente, en el sentido de que la respuesta se ponía a disposición en la Unidad de Acceso del Sujeto Obligado, otorgándole al hoy recurrente la dirección y el horario de atención.

IV. El veintitrés de marzo de dos mil once, el solicitante interpuso once recursos de revisión a través de INFOMEX ante la SDS, la SSAOT, la SFA, la SEGOB, la SC, la SECOTRADE, la SI, la SEP y la CESP en contra de las respuestas a sus solicitudes de información 00050611, 0003911, 00050911, 00051011, 00050111, 00050411, 00051211, 00051811, 00050711, 00050811 y 00003011, respectivamente. Por lo que hace al recurso de revisión interpuesto en contra de la SDS, fue recibido en esta Comisión el veintiocho de marzo de dos mil once,

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

acompañado del informe con justificación y sus anexos. Asimismo, por lo que hace a los recursos de revisión interpuestos en contra de la SSAOT, la SFA, la SEGOB, la SC y la SECOTRADE, fueron recibidos en esta Comisión el veintinueve de marzo de dos mil once, acompañados de los informes con justificación y sus respectivos anexos. En cuanto a los recursos de revisión interpuestos en contra de la SC relativa a la solicitud de información 00051811, la SI y la SEP, fueron recibidos en esta Comisión el treinta de marzo de dos mil once, acompañados de los informes con justificación y sus correspondientes anexos. De la misma manera, por lo que respecta al recurso de revisión en contra de la CESP, fue recibido en esta Comisión el diecinueve de abril de dos mil once, acompañado del informe con justificación y sus anexos.

V. El veintinueve de marzo de dos mil once, el hoy recurrente recibió la respuesta de la SSLDP relativa a las solicitudes de información 00051511 y 00069211. Dichas respuestas, se emitieron a través del INFOMEX.

VI. El treinta y uno de marzo de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información 00050611, el número de expediente 16/SDS-01/2011. En dicho auto, se requirió al recurrente para que para que ofreciera o en su caso, acompañara las constancias con las que pretendía acreditar los argumentos vertidos en su recurso de revisión.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

VII. El treinta y uno de marzo de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión, le asignó al recurso de revisión interpuesto en contra de la solicitud de información 0003911, el número de expediente 17/SSAOT-01/2011. En dicho auto, se requirió al recurrente para que ofreciera o en su caso, acompañara las constancias con las que pretendía acreditar los argumentos vertidos en su recurso de revisión.

VIII. El treinta y uno de marzo de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión, le asignó al recurso de revisión interpuesto en contra de la solicitud de información 00050911, el número de expediente 18/SFA-08/2011. En dicho auto, se requirió al recurrente para que ofreciera o en su caso, acompañara las constancias con las que pretendía acreditar los argumentos vertidos en su recurso de revisión.

IX. El treinta y uno de marzo de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión, le asignó al recurso de revisión interpuesto en contra de la solicitud de información 00051011, el número de expediente 19/SEGOB-02/2011. En dicho auto, se requirió al recurrente para que ofreciera o en su caso, acompañara las constancias con las que pretendía acreditar los argumentos vertidos en su recurso de revisión.

X. El treinta y uno de marzo de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión, le asignó al recurso de revisión interpuesto en contra de

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

la solicitud de información 00050111, el número de expediente 20/SC-01/2011. En dicho auto, se requirió al recurrente para que ofreciera o en su caso, acompañara las constancias con las que pretendía acreditar los argumentos vertidos en su recurso de revisión.

XI. El treinta y uno de marzo de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión, le asignó al recurso de revisión interpuesto en contra de la solicitud de información 00050411, el número de expediente 21/SECOTRADE-01/2011. En dicho auto, se requirió al recurrente para que ofreciera o en su caso, acompañara las constancias con las que pretendía acreditar los argumentos vertidos en su recurso de revisión.

XII. El treinta y uno de marzo de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión, le asignó al recurso de revisión interpuesto en contra de la solicitud de información 00051211, el número de expediente 22/SECOTRADE-02/2011. En dicho auto, se requirió al recurrente para que ofreciera o en su caso, acompañara las constancias con las que pretendía acreditar los argumentos vertidos en su recurso de revisión.

XIII. El uno de abril de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información 00051811, el número de expediente 24/SC-02/2011. En dicho auto, se requirió al recurrente para que ofreciera o en su caso, acompañara

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

las constancias con las que pretendía acreditar los argumentos vertidos en su recurso de revisión.

XIV. El uno de abril de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información 00050711, el número de expediente 25/SI-01/2011. En dicho auto, se requirió al recurrente para que ofreciera o en su caso, acompañara las constancias con las que pretendía acreditar los argumentos vertidos en su recurso de revisión.

XV. El cuatro de abril de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información 00050811, el número de expediente 26/SEP-01/2011. En dicho auto, se requirió al recurrente para que ofreciera o en su caso, acompañara las constancias con las que pretendía acreditar los argumentos vertidos en su recurso de revisión.

XVI. El cuatro de abril de dos mil once, el solicitante interpuso dos recursos de revisión a través de INFOMEX ante la SSLDP en contra de las respuestas a sus solicitudes de información 00051511 y 00069211, mismos que fueron recibidos en esta Comisión el ocho de abril de dos mil once, acompañados de los informes con justificación y sus correspondientes anexos.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

XVII. El once de abril de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha treinta y uno de marzo del mismo año dentro de los autos del expediente 16/SDS-01/2011. En dicho auto, se tuvieron por ofrecidas las pruebas del recurrente así como las constancias del Sujeto Obligado. Asimismo, se ordenó entregar copia del recurso de revisión a la Coordinación General Administrativa de la SDS en su carácter de parte de restante y se le dio vista con las pruebas ofrecidas por el recurrente, para que ofreciera las que juzgara convenientes. Asimismo, se hizo del conocimiento del recurrente del derecho de oponerse de manera expresa en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió para que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo, se entendería que manifestaba su consentimiento para que la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Por último, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez, en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XVIII. El once de abril de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha treinta y uno de marzo del mismo año, dentro de los autos del expediente 17/SSAOT-01/2011. Asimismo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas del recurrente así como las constancias del Sujeto Obligado. Por otro lado, se hizo del conocimiento del recurrente del derecho de oponerse de manera expresa en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió para que

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo, se entendería que manifestaba su consentimiento para que la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Asimismo, se requirió al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la SSAOT, en lo sucesivo la Unidad, para que remitiera a esta Comisión las páginas de Internet a las que fue remitido el hoy recurrente. En el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía identidad en el recurrente y que las causas que motivaron los recursos se refieren a temas análogos, se ordenó acumular el expediente 17/SSAOT-01/2011 al 16/SDS-01/2011, por se éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XIX. El once de abril de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, dentro de los autos del expediente 18/SFA-08/2011. En dicho auto, se tuvieron por ofrecidas las pruebas del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado y se tuvo por autorizada a la profesionista indicada. Por otro lado, se hizo del conocimiento del recurrente del derecho de oponerse de manera expresa en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió para que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo, se entendería que manifestaba su consentimiento para que la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Asimismo, se requirió al Titular de la Unidad para que remitiera la impresión de las pantallas de las páginas de Internet a las que fue remitido el recurrente. Del mismo

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

modo, se dio vista al recurrente con las pruebas ofrecidas por la parte restante para que ofreciera las que legalmente procedieran. En dicho acuerdo, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía identidad en el recurrente y que las causas que motivaron los recursos se refieren a temas análogos, se ordenó acumular el expediente 18/SFA-08/2011 al 16/SDS-01/2011, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez para su trámite y, en su caso, proyecto de resolución.

XX. El once de abril de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, dentro del expediente 19/SEGOB-02/2011. En dicho acuerdo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas del recurrente así como las constancias del Sujeto Obligado. Por otro lado, se hizo del conocimiento del recurrente del derecho de oponerse de manera expresa en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió para que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo, se entendería que manifestaba su consentimiento para que la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. De la misma manera, se requirió al Titular de la Unidad para que remitiera a esta Comisión, las páginas de Internet a la que fue remitido el hoy recurrente. Por otro lado, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía identidad en el recurrente y que las causas que motivaron los recursos se refieren a temas análogos, se ordenó acumular el expediente 19/SEGOB-02/2011 al 16/SDS-01/2011, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez para su trámite y, en su caso, proyecto de resolución.

XXI. El once de abril de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado dando cumplimiento al requerimiento realizado por auto de fecha treinta y uno de marzo del mismo año dentro de los autos del expediente 20/SC-01/2011. Por otro lado, se tuvieron por ofrecidas las pruebas del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Por otro lado, se hizo del conocimiento del recurrente del derecho de oponerse de manera expresa en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió para que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo, se entendería que manifestaba su consentimiento para que la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Del mismo modo, se requirió al Titular de la Unidad para que remitiera a esta Comisión las pantallas de las páginas de Internet a la que fue remitido el hoy recurrente. Por otro lado, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía identidad en el recurrente y que las causas que motivaron los recursos se refieren a temas análogos, se ordenó acumular el expediente 20/SC-01/2011 al 16/SDS-01/2011, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez para su trámite y, en su caso, proyecto de resolución.

XXII. El once de abril de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado dando cumplimiento al requerimiento realizado por auto de fecha treinta y uno de marzo

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

del mismo año dentro de los autos del expediente 21/SECOTRADE-01/2011. Asimismo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. En el citado auto, se hizo del conocimiento del recurrente del derecho de oponerse de manera expresa en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió para que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo, se entendería que manifestaba su consentimiento para que la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. De la misma manera, se requirió al Titular de la Unidad para que remitiera esta Comisión la impresión de las pantallas de las páginas de Internet a las que fue remitido el hoy recurrente. Por otro lado, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía identidad en el recurrente y que las causas que motivaron los recursos se refieren a temas análogos, se ordenó acumular el expediente 21/SECOTRADE-01/2011 al 16/SDS-01/2011, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez para su trámite y, en su caso, proyecto de resolución.

XXIII. El once de abril de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha treinta y uno de marzo del mismo año dentro de los autos del expediente 22/SECOTRADE-02/2011. En dicho auto, se tuvieron por ofrecidas las pruebas del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. En el citado acuerdo, se hizo del conocimiento del recurrente del derecho de oponerse de manera expresa en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió para que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

hacerlo, se entendería que manifestaba su consentimiento para que la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Por otro lado, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía identidad en el recurrente y que las causas que motivaron los recursos se refieren a temas análogos, se ordenó acumular el expediente 22/SECOTRADE-01/2011 al 16/SDS-01/2011, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez para su trámite y, en su caso, proyecto de resolución.

XXIV. El once de abril de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado dando cumplimiento al requerimiento realizado por auto de fecha uno de abril de dos mil once, dentro de los autos del expediente 24/SC-02/2011. Asimismo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. De la misma manera, se hizo del conocimiento del recurrente del derecho de oponerse de manera expresa en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió para que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo, se entendería que manifestaba su consentimiento para que la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Asimismo, se dio vista al recurrente con el oficio UAAISCO12011 para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, en el entendido que de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida. Por otro lado, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía identidad en el recurrente y que las causas que motivaron los recursos se refieren a temas análogos, se ordenó acumular el expediente 24/SC-02/2011 al 16/SDS-01/2011, por ser éste el

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

más antiguo. Por último, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez para su trámite y, en su caso, proyecto de resolución.

XXV. El once de abril de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado dando cumplimiento al requerimiento realizado por auto de fecha uno de abril de dos mil once, dentro de los autos del expediente 25/SI-01/2011. En dicho acuerdo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Asimismo, se tuvieron por autorizados a los profesionistas mencionados. Por otro lado, se hizo del conocimiento del recurrente del derecho de oponerse de manera expresa en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió para que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo, se entendería que manifestaba su consentimiento para que la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. De la misma manera, se requirió al Titular de la Unidad para que remitiera a esta Comisión, las pantallas de las páginas de Internet a las que fue remitido el hoy recurrente. Asimismo, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía identidad en el recurrente y que las causas que motivaron los recursos se refieren a temas análogos, se ordenó acumular el expediente 25/SI-01/2011 al 16/SDS-01/2011, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez para su trámite y, en su caso, proyecto de resolución.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

XXVI. El once de abril de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado dando cumplimiento al requerimiento realizado por auto de fecha cuatro de abril del mismo año, dentro de los autos del expediente 26/SEP-01/2011. En el mismo auto, se tuvieron por ofrecidas las pruebas del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. De la misma manera, se hizo del conocimiento del recurrente del derecho de oponerse de manera expresa en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió para que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo, se entendería que manifestaba su consentimiento para que la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Asimismo, se dio vista al recurrente con el documento remitido por el Sujeto Obligado en su informe con justificación para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo se le tendría por conforme con la información remitida. En dicho auto, se requirió al Titular de la Unidad para que remitiera a esta Comisión, la impresión de las pantallas de las páginas de Internet a las que fue remitido el hoy recurrente. Del mismo modo, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía identidad en el recurrente y que las causas que motivaron los recursos se refieren a temas análogos, se ordenó acumular el expediente 26/SEP-01/2011 al 16/SDS-01/2011, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez para su trámite y, en su caso, proyecto de resolución.

XXVII. El catorce de abril de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

28/SSLDP-02/2011 respecto a la solicitud de información 00069211. En dicho auto, se tuvo por ofrecida las pruebas del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Asimismo, se tuvo por autorizados a los profesionistas indicados. De la misma manera, se hizo del conocimiento del recurrente del derecho de oponerse de manera expresa en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió para que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo, se entendería que manifestaba su consentimiento para que la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Por otra parte, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía identidad en el recurrente y que las causas que motivaron los recursos se refieren a temas análogos, se ordenó acumular el expediente 28/SSLDP-02/2011 al 16/SDS-01/2011, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez para su trámite y, en su caso, proyecto de resolución.

XXVIII. El catorce de abril de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 27/SSLDP-01/2011 respecto a la solicitud de información 00051511. En dicho auto, se tuvo por ofrecida las pruebas del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Asimismo, se tuvo por autorizados a los profesionistas indicados. De la misma manera, se hizo del conocimiento del recurrente del derecho de oponerse de manera expresa en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió para que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo, se entendería que manifestaba

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

su consentimiento para que la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Por otra parte, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía identidad en el recurrente y que las causas que motivaron los recursos se refieren a temas análogos, se ordenó acumular el expediente 27/SSLDP-01/2011 al 16/SDS-01/2011, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez para su trámite y, en su caso, proyecto de resolución.

XXIX. El veinticinco de abril de dos mil once, se tuvo al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la SEGOB, a la Directora de Desarrollo Administrativo y Capacitación de la SEP y al Coordinador General de Administración y Finanzas de la SDS, dando cumplimiento al requerimiento realizado por auto de fecha once de abril de dos mil once. En el mismo auto, se hizo constar que el recurrente, no hizo manifestación alguna al requerimiento realizado mediante el auto de referencia, dentro del expediente 26/SEP-01/2011. Por otro lado, se tuvo al Titular de la Unidad de la SEGOB y al Coordinador General de Administración y Finanzas de la SDS ofreciendo pruebas documentales, por lo que se ordenó dar vista al recurrente con las pruebas ofrecidas por este último, para que ofreciera las que juzgara convenientes. En el mismo auto, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna a los requerimientos realizados dentro de los autos de los expedientes acumulados al 16/SDS-01/2011, relativo a la publicación de sus datos personales. De la misma manera, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna al requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha once de abril de dos mil once,

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

dentro de los autos del expediente 24/SC-02/2011, relativo a la vista otorgada del oficio UAAISC012011 enviado por el Sujeto Obligado.

XXX. El veintiséis de abril de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión interpuesto en contra de la solicitud de información 00003011 el número de expediente 29/CESP-01/2011. En dicho auto, se requirió al recurrente para que ofreciera o en su caso, acompañara las constancias con las que pretendía acreditar los argumentos vertidos en su recurso de revisión.

XXXI. El veintiséis de abril de dos mil once, se tuvo a la encargada del Despacho de la Fiscalía Anticorrupción, a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la SSAOT, al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la SECOTRADE, al Director de Recursos de Humanos de la SFA y al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la SI, enviando las pantallas de las páginas de Internet a las que fue remitido el hoy recurrente, derivado de los requerimientos realizados en los autos de fecha once de abril de dos mil once. Asimismo, respecto a la vista otorgada al recurrente con las pruebas ofrecidas por la parte restante, mediante auto de fecha once de abril de dos mil once, dentro de los autos del expediente 18/SFA-08/2011, se hizo constar que el mismo no ofreció prueba alguna. Por otro lado, y toda vez que el Sujeto Obligado anexó al informe con justificación el correo electrónico donde refiere contiene la respuesta a la solicitud de información 00051211 correspondiente al recurso de revisión 22/SECOTRADE-02/2011, se dio vista al

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida.

XXXII. El dos de mayo de dos mil once, se tuvo al recurrente dando cumplimiento al requerimiento realizado por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, dentro de los autos del expediente 29/CESP-01/2011. Asimismo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. En el mismo auto, se requirió al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información para que remitiera a esta Comisión en copia certificada, la solicitud de información que dio origen al recurso de revisión materia del presente expediente así como de la respuesta que le recayó a dicha solicitud. Por otro lado, se hizo del conocimiento del recurrente del derecho de oponerse de manera expresa en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió para que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo, se entendería que manifestaba su consentimiento para que la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. De la misma manera, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía identidad en el recurrente y que las causas que motivaron los recursos se refieren a temas análogos, se ordenó acumular el expediente 29/CESP-01/2011 al 16/SDS-01/2011, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez para su trámite y, en su caso, proyecto de resolución.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

XXXIII. El seis de mayo de dos mil once, se tuvo al recurrente contestando la vista otorgada mediante auto de fecha veinticinco de abril de dos mil once, dentro de los autos del expediente 16/SDS-01/2011. Asimismo, se tuvo al recurrente haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprendieron, derivado del requerimiento realizado por acuerdo de veintiséis de abril de dos mil once, correspondiente al recurso de revisión 22/SECOTRADE-02/2011.

XXXIV. El doce de mayo de dos mil once, se tuvo al Titular de la Unidad de la SDS, haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprendieron en los autos del expediente 16/SDS-01/2011.

XXXV. El dieciséis de mayo de dos mil once, se tuvo al Director de Asuntos Jurídicos y Normatividad del CESP, en su carácter de parte restante, remitiendo el oficio CECSNSP/DJN/079/2011, derivado del requerimiento realizado por acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil once, dentro de los autos del expediente 29/CESP-01/2011. En el mismo auto, dio vista al recurrente con el oficio UAAI-018/2011 del Titular de la Unidad de la SDS, para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, en el entendido que de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida.

XXXVI. El veinticuatro de mayo de dos mil once, nuevamente, se dio vista al recurrente con el oficio UAAI-018/2011 para que manifestara lo que a su derecho

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

e interés conviniera, en el entendido que de no hacerlo se le tendría por conforme con la información remitida.

XXXVII. El treinta y uno de mayo de dos mil once, se tuvo al recurrente haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprendieron, derivado del requerimiento realizado por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, dentro de los autos del expediente 16/SDS-01/2011. En el mismo auto, se admitieron las pruebas del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Por último, se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución.

XXXVIII. El siete de junio de dos mil once, se tuvo por autorizada a la profesionista indicada, dentro de los autos de los expedientes 20/SC-01/2011 y 24/SC-02/2011.

XXXIX. El ocho de junio de dos mil once, se llevó a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución, únicamente con la presencia de los representantes de la SFA, SC y SEGOB.

XL. El trece de junio de dos mil once, se tuvo al Titular de la SDS correspondiente al recurso de revisión 16/SDS-01/2011 presentado alegatos de forma extemporánea. Asimismo, se tuvo al Titular de la Unidad de la CESP,

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

autorizando a los profesionistas indicados, dentro de los autos del expediente 29/CESP-01/2011.

XLI. El tres de agosto de dos mil once, se determinó ampliar el término para dictar resolución hasta por treinta días hábiles, para agotar el estudio de las constancias que obran en el presente recurso de revisión.

XLII. El cinco de agosto de dos mil once, se tuvo al Titular de la Unidad de la SC comunicando que había puesto a disposición del recurrente la información solicitada correspondiente al recurso de revisión 20/SC-01/2011, en consecuencia, se le dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida.

XLIII. En ocho de agosto de dos mil once, se tuvo a la Secretaria de la Unidad de la SSLDP por medio del oficio 460-01-01-1603, comunicando que la información solicitada por el recurrente correspondiente a los recursos de revisión 27/SSLDP-01/2011 y 28/SSLDP-02/2011, la había puesto a disposición del mismo por medio de correo electrónico, por lo que se dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

XLIV. El nueve de agosto de dos mil once, se tuvo al Titular de la Unidad de la SI comunicando por medio del oficio CGA-2011/0520, que puso a disposición del hoy recurrente a través de correo electrónico la información correspondiente a la solicitud 00050711 relativo al expediente 25/SI-01/2011, por lo que se dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida.

XLV. El doce de agosto de dos mil once, se tuvo al hoy recurrente contestando las vistas otorgadas por autos de fecha cinco, ocho y nueve de agosto de dos mil once, correspondiente a los recursos de revisión 20/SC-01/2011, 27/SSLDP-01/2011, 28/SSLDP-02/2011 y 25/SI-01/2011. En dicho auto, se tuvo a los Titulares de las Unidades de la SECOTRADE y SFA, comunicando por medio de los oficios SECOTRADE/No. 034/2011, SECOTRADE/UAI/No.035/2011 y SA/UAAI-RR/540/11 respectivamente, que pusieron a disposición del hoy recurrente la información correspondiente a los recursos de revisión 21/SECOTRADE-01/2011, 22/SECOTRADE-02/2011 y 18/SFA-08/2011, por lo que se dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida.

XLVI. El dieciocho de agosto de dos mil once, se tuvo al recurrente haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprendieron, derivado del requerimiento realizado mediante auto de fecha quince de agosto de dos mil once,

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

respecto a los expedientes 21/SECOTRADE-01/2011, 22/SECOTRADE-02/2011 y 18/SFA-08/2011.

XLVII. El diecinueve de agosto de dos mil once, se tuvo a los Titulares de las Unidades de la SEGOB y de la SDS, comunicando por medio de los oficios SGG/UAAI/065/2011 y 0.59.438.CGJ-UAAI-023/2011 que habían puesto a disposición del recurrente la información relativa a los recursos de revisión 19/SEGOB-02/2011 y 16/SDS-01/2011, por lo que se dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida.

XLVIII. El veintidós de agosto de dos mil once, se determinó no acordar de conformidad lo solicitado por el Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del CESP de acuerdo con lo manifestado en su informe con justificación rendido el diecinueve de abril de dos mil once, dentro del expediente 29/CESP-01/2011. Asimismo, se requirió a dicho Sujeto Obligado, para que remitiera a esta Comisión el documento donde constara la modalidad de entrega de la información solicitada.

XLIX. El treinta y uno de agosto de dos mil once, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna al requerimiento realizado mediante auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil once, dentro de los recursos de revisión 19/SEGOB-02/2011 y 16/SDS-01/2011.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

L. El cinco de septiembre de dos mil once, se hizo constar que el Sujeto Obligado no dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha veintidós de agosto de dos mil once, dentro del expediente 29/CESP-01/2011.

LI. El ocho de septiembre de dos mil once, se hizo constar que no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado por el Sujeto Obligado mediante el oficio CECSNSP/DJN/195/2011, en virtud de que había fenecido el término para tal efecto.

LII. El trece de septiembre de dos mil once, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver los presentes recursos de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 fracción II, 25, 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

Segundo. Estos recursos de revisión son procedentes en términos del artículo 39 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente considera, fundamentalmente, que el Sujeto Obligado le negó la entrega de la información solicitada.

Tercero. Los recursos de revisión se formularon por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por lo que se refiere a los requisitos del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se cumple con los extremos del mismo, toda vez que los recursos fueron interpuestos por el recurrente ante las Unidades dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Quinto. Por ser el estudio de las causales de sobreseimiento de previo y especial pronunciamiento, se analiza si en el presente caso se actualiza alguna de las fracciones previstas en el artículo 45 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que de acreditarse alguna de las causales de sobreseimiento, existiría un impedimento legal para realizar el estudio de fondo del presente recurso de revisión.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

Así las cosas, por lo que hace a las solicitudes de información con números de folios 00051811 y 00050811, es necesario mencionar que por medio de los acuerdos de fecha once de abril de dos mil once dentro de los autos de admisión de los recursos de revisión 24/SC-02/2011 y 26/SEP-01/2011, se dio vista al recurrente y se le requirió para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, en el entendido que de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida en el oficio UAAISC012011 así como en el correo electrónico de fecha veintinueve de marzo de dos mil once, respectivamente, mismos que los Sujetos Obligados habían anexado en sus correspondientes informes con justificación, en el que referían daban cumplimiento a las solicitudes de información. No obstante lo anterior, el hoy recurrente no hizo manifestación alguna a los requerimientos realizados en los autos de los recursos de revisión de referencia.

De igual manera, por lo que hace a las solicitudes con números de folios 00050111, 00051511, 00069211 y 00050711, correspondiente a los recursos de revisión 20/SC-01/2011, 27/SSLDP-01/2011, 28/SSLDP-02/2011 y 25/SI-01/2011, respectivamente, se tuvo a los Sujetos Obligados informando a través de los oficios UAAI-1260/2011, 460-01-01-1603 y CGA-2011/0520 acordados mediante los autos de fecha cinco, ocho y nueve de agosto de dos mil once, que habían puesto a disposición del interesado la información solicitada, por lo que se dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, en el entendido que de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

Al respecto, el hoy recurrente en contestación a las vistas otorgadas en el párrafo que antecede, manifestó lo siguiente:

“...suponiendo si conceder que se haya cumplido con la entrega es de comentar que los derechos humanos consagrados en el artículo 6 constitucional refieren como un principio la maxima publicidad que las autoridades deben contemplar, la respuesta y la motivación que refieren en sus diversos en confesión expresa señalan su incumplimiento ya que debieron contentar de origen lo que hoy señalan y no falsear información, negar u ocultar que violenta marco normativo...”

Al respecto resulta necesario señalar que el hoy recurrente realiza una serie de argumentaciones de la cual no se desprende inconformidad alguna respecto del contenido de la información remitida por los Sujetos Obligados, sino que, por el contrario hace consideraciones respecto del actuar de las autoridades; por lo que, de lo anterior, no se desprende agravio alguno que pueda ser estudiado.

Por otro lado, por lo que hace a las solicitudes de información con números de folios 00050911, 00050411 y 00051211, correspondiente a los recursos de revisión 18/SFA-08/2011, 21/SECOTRADE-01/2011 y 22/SECOTRADE-02/2011, se tuvo a los Sujetos Obligados informando por medio de los oficios SA/UAAI-RR/540/11, SECOTRADE/No.034/2011 y SECOTRADE/UAI/No.035/2011 respectivamente, acordados mediante auto de fecha doce de agosto de dos mil once, que habían puesto a disposición del interesado la información solicitada, por lo que se dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, en el entendido que de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida. Al respecto, el recurrente en el escrito mediante el que

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

contesta la vista, manifestó que estaba de acuerdo en sobreseer los recursos a que se hace referencia.

Por ultimo, en cuanto a las solicitudes de información con números de folios 00050611 y 00051011, correspondiente a los recursos de revisión 16/SDS-01/2011 y 19/SEGOB-02/2011, se tuvo a los Sujetos Obligados informando por medio de los oficios 0.59.438.CGJ-UAAI-023/2011 y SGG/UAAI/065/2011, respectivamente, acordados mediante auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil once, que habían puesto a disposición del hoy recurrente la información solicitada, por lo que se le dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, en el entendido que de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida. Al respecto, el hoy recurrente no hizo manifestación alguna a la vista otorgada.

De los argumentos anteriormente descritos, se desprende que los recursos de revisión identificados en el inciso a) en que fueron divididos para su estudio han quedado sin materia; en consecuencia, esta Comisión determina que es procedente **sobreseer** los recursos 16/SDS-01/2011, 18/SFA-08/2011, 19/SEGOB-02/2011, 20/SC-01/2011, 21/SECOTRADE-01/2011, 22/SECOTRADE-02/2011, 24/SC-02/2011, 25/SI-01/2011, 26/SEP-01/2011, 27/SSLDP-01/2011 y 28/SSLDP-02/2011, debido a que se ha actualizado el supuesto jurídico contenido en el artículo 45 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que establece como causal de sobreseimiento que el Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia, advirtiéndose que en el

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

presente caso que la puesta a disposición de la información que le notificaran los Sujetos Obligados al hoy recurrente, modifican los actos reclamados de manera que han dejado sin materia los presentes recursos.

Sexto. Se admitieron como pruebas ofrecidas por el recurrente las siguientes:

Expediente 17/SSAOT-01/2011:

1. Documental Pública: Consistente en la solicitud de información con número de folio RR00003911 realizada a través del sistema electrónico INFOMEX.
2. Documental Pública: Consistente en la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a la solicitud de información RR0000391.

Expediente 29/CESP-01/2011:

3. Documental Pública: Consistente en la solicitud de información con número de folio 00003011 realizada a través del sistema electrónico INFOMEX.
4. Documental Pública: Consistente en la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a la solicitud de información 00003011.

Estas pruebas son consideradas documentales públicas en términos del artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tienen pleno valor probatorio en términos del artículo 335 del citado ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por otro lado, se admitieron como constancias que justifican la emisión del acto reclamado de los Sujetos Obligados, las siguientes:

Expediente 17/SSAOT-01/2011:

1. Documental Pública: Consistente en la impresión de la pantalla del Sistema Electrónico INFOMEX denominada "Sujeto Obligado recopila y genera informe con justificación", en la solicitud RR00003911.
2. Documental Pública: Consistente en la impresión de la pantalla del Sistema Electrónico INFOMEX denominada Recurso de Revisión, en la solicitud RR00003911.
3. Documental Privada: Consistente en la copia simple del acuse de recibo del oficio SSAOTA 01.8-11/062 y su anexo.

Expediente 29/CESP-01/2011:

4. Documental Pública: Consistente en la impresión de la información que refiere fue puesta a disposición del recurrente con motivo de la solicitud de información RR00003011.-----

Las pruebas identificadas con los números 1, 2 y 4 son documentales públicas en términos del artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tienen pleno valor probatorio en términos del artículo 335 del citado ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. La prueba identificada con el número tres, es una documental privada en términos de lo dispuesto por el artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tiene valor probatorio pleno en términos del artículo 337 del citado ordenamiento, mismo que se aplica de manera supletoria en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,

De las pruebas documentales valoradas se advierten las solicitudes realizadas por el hoy recurrente, de las comunicaciones hechas por los Sujetos Obligados y de las respuestas otorgadas a las solicitudes de información.

Séptimo. Para un mejor análisis de los presentes recursos de revisión, se dividirán las solicitudes de información en los siguientes incisos:

- a) En este inciso, se analizará la solicitud de información RR00003011 correspondiente al recurso de revisión **29/CESP-01/2011**.
- b) En este inciso, se analizará la solicitud de información RR0003911 correspondiente al recurso de revisión **17/SSAOT-01/2011**.

Octavo. Se procede al análisis de la solicitud de información identificada en el inciso a), en la que el hoy recurrente solicitó **“EN TÉRMINOS A LO ESTABLECIDO EN**

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE PUEBLA LE SOLICITO EL DIRECTORIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESDE JEFES DE DEPARTAMENTO HASTA EL TITULAR ESTEN LABORANDO EN EL CONSEJO MISMA QUE POR LEY DEBERIA ESTAR PUBLICADA DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN"; al respecto el Sujeto Obligado contestó que la información solicitada se encontraba disponible en la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado; asimismo, le otorgó la dirección y el horario de atención de la oficina.

En el recurso de revisión, el hoy recurrente se agravió de la modalidad de entrega de la información y que el Sujeto Obligado incumplía lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley de la materia al no tener publicado lo solicitado.

En el informe con justificación el Sujeto Obligado adujo que la respuesta otorgada se ajustaba a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Transparencia y que en términos del mismo la autoridad no estaba obligada a proporcionar información por vía electrónica, toda vez que dicho artículo establece una potestad y no una obligación de proporcionarla en ese medio.

Al caso en particular, debe decirse que la litis consiste en determinar si el Sujeto Obligado cumplió o no con la entrega de la información en la modalidad en la que el hoy recurrente eligió en su solicitud.

En ese sentido, debe señalarse lo manifestado por el Sujeto Obligado en el informe con justificación rendido ante este órgano en el que manifiesta: ***“respecto del acto reclamado consistente en NO HABER PUESTO A DISPOSICIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO EL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS que arguye el recurrente”***, se advierte que el Sujeto Obligado no dio cumplimiento a lo dispuesto por el tercer

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

párrafo del artículo 34 de la Ley que prescribe que, opcionalmente, el solicitante puede señalar la modalidad en la que **prefiere** se otorgue el acceso a la información, a lo que la autoridad, como se dijo, hace caso omiso, pues, como se desprende de la respuesta otorgada, la autoridad pone la información a disposición del hoy recurrente en las oficinas de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado; sin embargo, en términos de lo rendido en el informe con justificación se concluye que, efectivamente, el hoy recurrente prefirió que la entrega de la información se realizara por medio electrónico.

Así las cosas, cabe señalar que las autoridades no pueden cambiar la modalidad de entrega, salvo que exista un impedimento para proporcionarla, pues el último párrafo del artículo 37 de la Ley establece que lo solicitado podrá proporcionarse por vía electrónica cuando así se manifieste y que "**sea posible**"; situación que en el asunto en particular, no existen en autos constancias de la imposibilidad de otorgar la información como se solicitó, de ahí que resulte trascendente que el legislador haya considerado la procedencia del recurso de revisión cuando el solicitante no esté conforme con la modalidad de entrega, en términos de la fracción IV del artículo 39 de la Ley de la materia. Se concluye por tanto, que no se tiene por cumplida la obligación de acceso a la información a la que se encuentra constreñida la autoridad.

Por otro lado, en cuanto a lo manifestado en el recurso de revisión en el que el recurrente se agravia del incumplimiento del Sujeto Obligado a lo ordenado por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

Puebla, solicitando a este órgano garante denuncie tal situación ante la Contraloría, al respecto debe decirse, que el recurso de revisión sólo es procedente cuando se adecua a alguna de las seis fracciones establecidas en el artículo 39 del referido cuerpo legal, esto es, contra la negativa de proporcionar información pública solicitada, cuando no se entregue al solicitante la información en contravención a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuando el Sujeto Obligado se niegue o se retarde en efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales, cuando no se esté conforme con la modalidad de entrega, cuando la información es incompleta o no corresponda a la requerida en la solicitud y cuando el Sujeto Obligado no conteste en los plazos previstos por el ordenamiento aplicable; por lo que, el hecho de que el hoy recurrente se agravie de que la autoridad no da cumplimiento al artículo 9 de la Ley en comento, no es materia de análisis dentro de un recurso de revisión, pues éste procede, en términos de lo expuesto, para analizar la procedencia de las respuestas que otorgan los Sujetos Obligados y no para analizar los incumplimientos de éstos a lo que se conoce como información pública de oficio u obligaciones de transparencia.

No pasa desapercibido por este órgano garante, que el Sujeto Obligado remitió a esta Comisión las constancias del recurso de revisión que se analiza fuera del término que establece el artículo 42 de la Ley de la materia, pues en dichas constancias se advierte que el hoy recurrente ratificó el recurso de revisión el veinticuatro de marzo de dos mil once y el Sujeto Obligado lo remite hasta el veinte de abril de dos mil once, por lo que se insta a la autoridad para que en posteriores ocasiones de cumplimiento al término tres días hábiles a que se refiere el artículo anteriormente referido.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **REVOCA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado respecto a la solicitud de información identificada en el inciso a) de la presente resolución, para efectos de que el Sujeto Obligado entregue la información correspondiente en la modalidad elegida por el hoy recurrente, a través del medio electrónico en el que haya preferido la entrega de la información.

Noveno. Se procede al análisis de la solicitud de información identificada con el inciso b) de la presente resolución, en la que el hoy recurrente solicitó “**EN TERMINOS A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE PUEBLA LE SOLICITO EL DIRECTORIO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE DESDE JEFES DE DEPARTAMENTO HASTA EL TITULAR ESTEN LABORANDO EN LA SECRETARIA MISMA QUE POR LEY DEBERIA ESTAR PUBLICADA DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN**”; al respecto el Sujeto Obligado contestó, fundamentalmente, que ya se encontraba publicado el directorio y lo podría consultar en la página de electrónica www.puebla.gob.mx del Gobierno del Estado de Puebla, en la sección de transparencia, artículo 9 fracción II.

En el recurso de revisión, el hoy recurrente se agravió de que la respuesta era incompleta, toda vez que no le habían proporcionado los correos electrónicos de los servidores públicos que laboran en los Sujetos Obligados a los que dirigió su solicitud.

Por su parte, en el informe con justificación el Sujeto Obligado manifestó que en el momento en el que se recibió la solicitud de información, los servidores públicos

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

del Sujeto Obligado no contaban con correo electrónico oficial de manera individualizada, sino que únicamente contaban con un sólo correo que se encontraba en la página de transparencia a la que había sido remitido el hoy recurrente, concluyendo, que en ningún momento se le había proporcionado al recurrente información incompleta o en perjuicio del mismo.

En términos de lo anterior, se realizará el estudio correspondiente a la respuesta otorgada para efectos de determinar si la misma cumple con los extremos contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De las constancias remitidas por el Sujeto Obligado derivado del requerimiento realizado mediante auto de fecha once de abril de dos mil once, correspondiente a la información de las páginas de Internet a las que fue remitido el hoy recurrente, se observa que el directorio de los funcionarios públicos del Sujeto Obligado cuentan con correo electrónico, correspondiente al de smrn@puebla.gob.mx, en el que, como lo manifiesta la autoridad en el momento de rendir su informe con justificación, que si bien en dicho directorio no se cuenta con correo electrónico oficial de manera individualizada toda vez que no cuentan con ello, sí se cuenta con una sola dirección electrónica para todos los funcionarios públicos del Sujeto Obligado.

Con base a lo anterior, cabe señalar que en el Acuerdo que deben observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal para cumplir con el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se establece que para cumplir con la fracción II de dicho artículo, los Sujetos Obligados deben publicar, entre otras cosas, el nombre del servidor

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

público, cargo, domicilio de la oficina, **y en su caso**, teléfono y correo electrónico oficiales.

En términos de lo expuesto en el párrafo que antecede, se desprende que al señalar dicho acuerdo “y en su caso”, se refiere a una posibilidad de contar o no con teléfono o correo electrónico de cada servidor, siendo que en el caso que se analiza, se observa una sola cuenta de correo electrónico para los servidores públicos del Sujeto Obligado, por lo que, al otorgar la autoridad la información respectiva, no se vulnera lo dispuesto por dicho acuerdo y, en consecuencia, se tiene por cumplida la obligación de acceso a la información a la que se encuentran constreñidas los obligados de la norma. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **CONFIRMA** la respuesta otorgada a la solicitud de información identificada con el inciso b) de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEEN** los recursos de revisión **16/SDS-01/2011**, **18/SFA-08/2011**, **19/SEGOB-02/2011**, **20/SC-01/2011**, **21/SECOTTRADE-01/2011**, **22/SECOTTRADE-02/2011**, **24/SC-02/2011**, **25/SI-01/2011**, **26/SEP-01/2011**, **27/SSLDP-01/2011** y **28/SSLDP-02/2011** en términos del considerando quinto.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

SEGUNDO. Se **REVOCA** el acto impugnado en términos del considerando octavo.

TERCERO. Se **CONFIRMA** el acto impugnado en términos del considerando noveno.

CUARTO. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de su notificación.

QUINTO. Se instruye a la Coordinadora General de Acuerdos para que de seguimiento al cumplimiento de la presente resolución, con fundamento en la facultad que le otorga el Reglamento Interior de esta Comisión.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese personalmente al recurrente y por oficio a los Titulares de las Unidades Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Coordinación General Administrativa del mismo Sujeto Obligado, a la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial, a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Recursos Humanos del mismo Sujeto Obligado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Contraloría del Estado, a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, a la Secretaría de Infraestructura, a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública y al Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado y otras
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud:	00050611
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico	RR00003411
Expediente:	16/SDS-01/2011 y sus acumulados

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ, siendo ponente el primero de los nombrados, en sesión de Pleno celebrada el catorce de septiembre dos mil once, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

Se ponen a disposición del recurrente, para su atención, los número telefónicos (01222) 7 77 11 11, 7 77 11 35 y el correo electrónico irma.mendez@caip.org.mx para que comunique a esta Comisión sobre el cumplimiento de la presente resolución.

**BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SANCHEZ
COMISIONADO**

**SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
COMISIONADO**

**IRMA MÉNDEZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS**